

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2003

Nº 24,949

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION Nº 399

(De 19 de noviembre de 2003)

“QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE COMISION MULTIDISCIPLINARIA PARA LA AUTORIZACION DE ABORTOS POR GRAVES CAUSAS QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LA MADRE O DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCION Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”..... PAG. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA RESOLUCION Nº 191-2003

(De 27 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS SERVIDUMBRES Y LINEAS DE CONSTRUCCION DE LAS VIAS RANDOLPH, AMINTA MELENDEZ, JOSE D'ANNUNZIO ROSANIA, BOLIVAR, CARLOS MATHEWS Y DEMETRIO B. LAKAS, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO DE COLON”..... PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE COLON RESOLUCION Nº 223

(De 26 de noviembre de 2003)

“POR LA CUAL QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS PARTICULARES PORTAR Y O USAR ARMAS DE FUEGO (AUN CON PERMISO) O ARMAS BLANCAS EN LA PROVINCIA DE COLON, EN LOS SIGUIENTES DIAS”..... PAG. 7

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA RESOLUCION Nº 72

(De 21 de noviembre de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL ARTICULO 3RO. DE LA RESOLUCION 46 “NORMAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE PROTECCION PARA CASOS DE INCENDIO” DE 3 DE FEBRERO DE 1975”..... PAG. 8

RESOLUCION Nº 73

(De 21 de noviembre de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL ARTICULO 3RO. DE LA RESOLUCION 46: “NORMAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE PROTECCION PARA CASOS DE INCENDIO” DEL 3 DE FEBRERO DE 1975 Y A LA RESOLUCION Nº 264: NORMAS PARA LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS AUTOMATICOS DE ROCIADORES CONTRA INCENDIO” DEL 8 DE OCTUBRE DE 1996”..... PAG. 10

RESOLUCION Nº 74

(De 21 de noviembre de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL ARTICULO 3RO. DE LA RESOLUCION 46 “NORMAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE PROTECCION PARA CASOS DE INCENDIO” DE 3 DE FEBRERO DE 1975”..... PAG. 13

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 15

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION Nº 399 (De 19 de noviembre de 2003)

**Que designa a los miembros de Comisión Multidisciplinaria para la
autorización de abortos por graves causas que pongan en peligro la vida de la
madre o del producto de la concepción y dicta otras disposiciones**

**EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO:

Que el aborto es un delito que tiene penas señaladas en el Código Penal, el cual indica dos eximentes, a saber: cuando se trate de una violación carnal, acreditada en instrucción sumarial, y cuando existan graves causas de salud, que pongan en peligro la vida de la madre o del producto de la concepción.

Que el penúltimo párrafo del artículo 144 del Código Penal indica que, en los casos de salud, corresponderá a una comisión multidisciplinaria, designada por el Ministerio de Salud, determinar las causas graves de salud y autorizar el aborto.

Que la norma citada contempla las excepciones, que permiten la realización de un aborto, y ordena que el aborto sea practicado por un médico en un centro de salud del Estado.

Que el Resuelto 02007 del 2 de agosto de 1988 designó a los miembros que integran la Comisión Multidisciplinaria, encargada de autorizar la realización de abortos por graves causas de salud, que pongan en peligro la vida de la madre o del producto de la concepción.

Que la Resolución 1 del 21 de abril de 1989, suscrita por la Comisión Multidisciplinaria Nacional de Aborto Terapéutico, reglamentó el funcionamiento de la antes citada Comisión.

Que entre las funciones generales que le corresponden al Ministerio de Salud está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

RESUELVE:

Artículo Primero: La Comisión Multidisciplinaria, para la autorización de abortos terapéuticos por graves causas de salud que pongan en peligro la vida de la madre o del producto de la concepción, estará integrada por:

1. El jefe de la Sección de Salud Reproductiva del Departamento de Salud y Atención a la Población, de la Subdirección General de Salud de la Población, del Ministerio de Salud, que la coordinará.
2. El jefe del Departamento de Obstetricia y Ginecología del Hospital Santo Tomás, o quien éste designe.
3. El jefe del Servicio de Obstetricia del Hospital Santo Tomás, o quien éste designe.
4. El jefe del Servicio de Obstetricia del Complejo Hospitalario Metropolitano de la Caja de Seguro Social, Dr. Arnulfo Arias Madrid o quien éste designe.
5. Un representante del Centro de Diagnóstico Prenatal del Complejo Hospitalario Metropolitano de la Caja de Seguro Social, Dr. Arnulfo Arias Madrid.
6. El jefe del Servicio de Neonatología del Hospital del Niño, o quien éste designe.
7. Un abogado de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud.

Artículo Segundo: La Comisión, en los casos en que estime necesario, solicitará la participación de otros profesionales de la salud, según se requiera para evaluar las solicitudes de aborto.

Artículo Tercero: El miembro de la Comisión que manifieste impedimento de conciencia, podrá delegar la participación en la Comisión en otro servidor público de su unidad administrativa.

Artículo Cuarto: La Dirección General de Salud Pública elaborará las normas concernientes a los asuntos que serán de conocimiento de la Comisión Multidisciplinaria.

Artículo Quinto: Se deja sin efecto el Resuelto 02007 del 2 de agosto de 1988 y la Resolución 1 del 21 de abril de 1989.

Artículo Sexto: La presente Resolución empezará a regir desde su promulgación.

Fundamento de Derecho: Código Penal, Código Sanitario, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO GRACIA G.
Ministro de Salud

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 191-2003
(De 27 de noviembre de 2003)

“Por la cual se establecen las servidumbres y líneas de construcción de las vías Randolph, Aminta Meléndez, José D’annunzio Rosanía, Bolívar, Carlos Mathews y Demetrio B. Lakas, ubicadas en el corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón.”

EL MINISTRO DE VIVIENDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la autoridad de la Región Interoceánica (ARI), ha solicitado a este Ministerio que se establezcan las servidumbres viales y líneas de construcción de las vías Randolph, Aminta Meléndez, José D’annunzio Rosanía, Bolívar, Carlos Mathews y Demetrio B. Lakas, ubicadas en el corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal “q” del artículo 2 de la ley N° 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas.

Que la propuesta de servidumbres y líneas de construcción para las vías mencionadas fue elaborada por la Autoridad de la Región Interoceánica como una medida necesaria para llevar adelante su programa de administración de los bienes revertidos, y dicha propuesta se ajusta al ordenamiento territorial o usos del suelo aprobado mediante la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997.

Que luego del análisis y evaluación correspondiente, se recomienda en el informe técnico N° 21 de agosto de 2003, elaborado en la Dirección General de Desarrollo Urbano, establecer las servidumbres y líneas de construcción de las calles referidas.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las servidumbres y líneas de construcción de las vías indicadas a continuación, ubicadas en el corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón.

VIA	UBICACIÓN	SERVIDUMBRE VIAL	LINEA CONSTRUCCIÓN
Carretera Randolph	Entre intersección 4 Altos e Isla Margarita.	60.00	37.50
Ave. Aminta Meléndez (Randolph)	Entre vía J. D'annunzio Rosanía (Carretera a Margarita) y 4 Altos.	35.00 (Excéntrica) 15.00 mts. lado Norte de la vía (Izq. en dirección a 4 Altos desde el eje. 20.00 mts. lado Sur de la vía (Der. en dirección a 4 Altos) desde el eje.	12.50 mts. lado Norte 15.00 mts. lado Sur
José D'annunzio Rosanía (Carretera a Margarita)	Desde Ave. Margarita hasta el inicio del lote N° 8204 de Margarita hasta el final del lote N° 8226.	30.00	20.00
	Desde el inicio del lote N° 8204 de Margarita hasta el final del lote N° 8226.	30.00 mts. (excéntrica) 20.00 mts. del eje de la vía hacia el río. 10.00 mts. del eje de la vía hacia el poblado de Margarita.	25.00 mts del eje de la vía hacia el río. 15.00 mts. del eje de la vía hacia Margarita.

Bolívar	Entre Corredor de Colón y el edificio N° 7067 de Arco Iris.	20.00	15.00
	Entre el edificio N° 7067 y Ave. Espavé del poblado de Margarita.	Variable entre 20.00 @ 30.00 desde el eje de la vía hacia el oeste.	5.00 desde la servidumbre.
		20.00 mts. del eje de la vía hacia NE.	15.00
	Entre Ave. Espavé y vía Muelle Mindi.	40.00 (excéntrica) 30.00 mts. desde el eje de la vía hacia Telfers 10.00 mts desde el eje de la vía hacia Brazos.	35.00 del eje de la vía Telfers. 15.00 del eje de la vía hacia Brazos.
	Entre la vía Mindi y calle Kelles.	40.00	25.00
Ave. Carlos Mathews	Entre vía Bolívar y calle Leonard.	40.00	22.50
Ave. Demetrio B. Lakas.	Entre calle Leonard y Ave. Jaime Velez.	40.00	22.50

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Autoridad de la Región Interoceánica y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de Desarrollo Urbano.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Ley N° 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 2003.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE COLON
RESOLUCION Nº 223
(De 26 de noviembre de 2003)

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobernador de la provincia de Colón, velar por la conservación de orden público, en la provincia para lo cual recibirán el apoyo de las autoridades que funcionen en las respectivas circunscripciones territoriales y de la Fuerza Pública.

Que los Gobernadores tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, por lo tanto, se hace necesario establecer algunas medidas de seguridad para salvaguardar el orden público y garantizar la integridad física, moral y bienes de todos los ciudadanos residentes y visitantes en la provincia de Colón.

Por lo tanto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE COLON
En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

PRIMERO: *Queda terminantemente prohibido a los particulares portar y o usar armas de fuego (aun con permiso) o armas blanca en la provincia de Colón, en los siguientes días:*

Desde las 6:00 p.m del viernes 28 de noviembre del 2003, hasta las 6: 00 a.m del día martes 2 de diciembre del 2003.

Desde las 6:00 a.m, del viernes 5 de diciembre del 2003, hasta las 6:00 a.m, del día 9 de diciembre del 2003.

Desde las 6:00 a. m, del día 24 de diciembre del 2003, hasta las 6:00 a.m., del día 26 de diciembre del 2003.

Desde las 6:00 p.m., del día 30 de diciembre del 2003, hasta las 6:00 a.m., del 2 de enero del 2004.

SEGUNDO: *Las armas que se porten o usen durante los días señalados en el Artículo primero de la presente Resolución, serán decomisadas por la Policía Nacional, para su posterior remisión a la Gobernación de Colón, para su respectiva sanción que será de SEISCIENTOS BALBOAS DE MULTA ó TRES MESES DE ARRESTO, y la retención del arma de fuego por un periodo de TRES MESES.*

TERCERO: *Las personas que se le decomise un arma de fuego sin el respectivo permiso serán sancionadas con MIL BALBOAS de multa y SEIS MESES DE ARRESTO, durante la fecha señaladas en al Artículo 1 de la presente Resolución y demás días calendarios.*

CUARTO: *Corresponde hacer cumplir la presente Resolución a los Corregidores de Policía y Jueces Nocturnos, debidamente habilitados al efecto.*

QUINTO *La Policía Nacional le brindará la seguridad a los ciudadanos que nos visiten y residan en la provincia de Colón.*

SEXTO: *Esta Resolución entrará a regir a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m) del día 28 de noviembre del Dos Mil Tres (2003).*

FUNDAMENTO JURIDICO: *Artículo 9 de la Ley No 2 de junio de 1987; Artículos 1 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, Artículo 27 del Decreto Número 354 de 29 de diciembre de 1948.*

Publiquese y Cúmplase,

GASSAN SALAMA
Gobernador

ARMANDO ABREGO
Secretario General

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA
RESOLUCION N° 72
(De 21 de noviembre de 2003)

Por medio de la cual se introducen modificaciones en el Artículo 3ro de la Resolución 46 "NORMAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE PROTECCION PARA CASOS DE INCENDIO" de 3 febrero de 1975.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD
(PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS) DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA

CONSIDERANDO

1. Que la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios) del Cuerpo de Bomberos de Panamá debe dentro de sus objetivos tener en consideración los avances tecnológicos para el estudio y utilización de nuevos materiales, equipos y accesorios, teniendo siempre presente como objetivo salvaguardar la vida de las personas y en la medida de las posibilidades las propiedades de los riegos o catástrofes.
2. Que en cumplimiento con el Artículo 3ro de la Resolución 46 : "NORMAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA CASOS DE INCENDIO", se nos ha presentado la solicitud para el uso de tuberías de PVC conductoras de agua especialmente diseñadas para uso exclusivo en las redes soterradas de protección contra incendio en edificaciones y otras instalaciones que esta RESOLUCION estipula.
3. Que después de haber efectuado los estudios y consultas correspondientes con las Normas de la NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), especialmente los Panfletos 13, 14 y 24 y con la AWWA (AMERICAN WATER WORKS ASSOCIATION) Standard C-900, hemos concluido que esta tubería satisface nuestros objetivos de seguridad.

RESUELVE:

1. Aprobar el uso de la Tubería de PVC (Poly Cloruro de Vinilo) C-900 fabricada a base de resina virgen de PVC con clasificación de celda 12454-B bajo la Norma ASTM D1784, en tamaños de 4 @ 12"Ø, con uniones tipo anillo flexible elastomérico (ring-tite joint) montados en su cufia e instalados en fábrica, clases 150 (DR-18) y 200 (DR-14) y sus accesorios en instalaciones **EXCLUSIVAMENTE SOTERRADAS** para la conducción de agua en las redes contra incendio instaladas en las edificaciones y otras instalaciones. La tubería aquí aprobada deberá estar listada en el Directorio de la UL (Underwriters Laboratories) y aprobada por la FM (Factory Mutual)
2. Que el material del cual esta fabricada la tubería debe cumplir en todas sus partes con los requerimientos de los Capítulos 7 y 10 del Panfleto 24 de la NFPA, última edición vigente, y de la Norma ANSI/AWWA C900-última edición
3. Que los accesorios para las uniones de las tuberías: tees, codos, tapones, sombreros, ramales a hidrantes y varillas para uniones (tie rods) de tramos rectos de tuberías de PVC incluyendo los sellos de caucho, serán fabricados en hierro dúctil de acuerdo a las Normas de la AWWA C-110 y C-111,
4. Que la instalación debe cumplir estrictamente con los capítulos 8 y 9 del mismo Panfleto 24 de NFPA. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el movimiento de los accesorios indicados en el punto 3 de la presente resolución. En donde se requieran bloque de empuje por la naturaleza del terreno los mismos del panfleto 13 de la NFPA serán contruidos de acuerdo a los requerimientos del Apéndice A sección A-8-6.2.1 del panfleto 13 de la NFPA. En donde el fabricante de los accesorios certifica que los mismos pueden manejar las fuerzas producto del cambio de momentum sin necesidad de usar bloques de empuje, copia de dicha certificación deberá ser entregada a la Oficina de Seguridad como parte de la Memoria Técnica o como parte de la aprobación del sistema durante las pruebas parciales de ocupación si las mismas han sido producto de alteraciones a los planos de diseño previamente aprobados.
- 5.- Toda la tubería aquí indicada deberá suministrarse con los sellos UL y FM de acuerdo a la sección 7-1.1 del NFPA 24, claramente estampados en la misma a no más de 5 pies al igual que todos los requisitos de prueba y fabricación de acuerdo a la AWWA C-900 sección 6.1.:
 - a. Tamaño Nominal
 - b. PVC
 - c. Razón Dimensional o DR (14 ó 18)
 - d. tipo de clase AWWA (Pressure Rating), PC150 ó PC200
 - e. El Número que designa la Norma AWWA, C-900
 - f. Nombre del Fabricante y código y año de producción
 - g. Sello de la Agencia que certifica el uso de la tubería para propósitos de Agua para Incendio.
- 6.- Los Accesorios de Hierro Dúctil: tees, codos, reducciones, offsets, tapas, acoples, yees, cruces deberán igualmente contar con el sello de la UL/FM, identificados de acuerdo a la AWWA C 111/ANSI A21.11 y AWWA C 153/ANSI A21.53
- 7.- Toda la instalación de la red soterrada para agua contra incendio deberá contar con la inspección y aprobación de la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios) del Cuerpo de Bomberos de Panamá antes de cubrirse con los materiales

o acabados finales de acuerdo a los planos previamente sometidos y aprobados. La Oficina de Seguridad se reserva el derecho de rechazar cualquier instalación que viole esta sección y de alterar la presión y duración de las pruebas estipuladas en la sección 9-2.3.1 del NFPA-24 de acuerdo al derecho que le otorgan las secciones 1.1 y 1-3 del mismo Panfleto.

- 8.- Una vez instalada la línea, probada y aprobada, en la zanja construida para el recorrido de la misma, de acuerdo a la sección 8-7, NFPA-24, y cubierta la tubería con los materiales selectos, se colocara sobre la misma, y a no mas de 18" de ésta, una cinta de polietileno del tamaño indicado en los planos con la palabra: "Cuidado Tubería para Agua Contra Incendio". Dicha cinta deberá llevar en los bordes alambres metálicos a fin de poder establecer su ruta con los aparatos detectores de metal ya que por el material de la misma no puede precisarse su recorrido. La cinta será como la indicada por las Normas OSHA/ANSI (Occupational Safety & Health Administration/American National Standards Institute) Norma 29, Parte 1926.
- 9.- El Contratista Responsable de la instalación llenara un formato parecido al indicado en la sección A-9-2.1 de NFPA, el cual será firmado por todas las partes involucradas, incluyendo entre otros al Representante del Dueño del proyecto y el Oficial de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá encargado de certificar la instalación.
- 10.- Adicionar lo antes descrito al Art. 3ro de la Resolución No. 46 del 3 de febrero de 1975 "NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA CASOS DE INCENDIO".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los – días 21 del mes de noviembre de dos mil tres (2003)

Coronel LEOPOLDO MOJICA CASTRO
Director General de la Oficina de Seguridad
(Para la Prevención de Incendios) del
Cuerpo de Bomberos de Panamá

Teniente Coronel GASPAR E. ORTIZ T.
Subdirector General de la Oficina de Seguridad
(Para la Prevención de Incendios) del
Cuerpo de Bomberos de Panamá

RESOLUCION Nº 73 (De 21 de noviembre de 2003)

Por medio de la cual se introducen modificaciones en el Artículo 3ro. de la Resolución No. 46: "NORMAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA CASOS DE INCENDIO" del 3 febrero de 1975 y a la Resolución No. 264: NORMAS PARA LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS AUTOMATICOS DE ROCIADORES CONTRA INCENDIO" del 8 de octubre de 1996.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD
(PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS) DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA**

CONSIDERANDO

1. Que la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios) del Cuerpo de Bomberos de Panamá debe dentro de sus objetivos tener en consideración los avances tecnológicos para el estudio y utilización de nuevos materiales, equipos y accesorios, teniendo siempre presente como objetivo salvaguardar la vida de las personas y en la medida de las posibilidades las propiedades de los riegos o catástrofes.
2. Que en cumplimiento con el Artículo 3ro. de la Resolución 46 : "NORMAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA CASOS DE INCENDIO", se nos ha presentado la solicitud para el uso de tuberías CPVC BLAZE MASTER conductoras de agua especialmente diseñadas para uso exclusivo en los sistemas automáticos de rociadores para protección contra incendio en edificaciones y otras instalaciones que esta RESOLUCION estipula.
3. Que después de haber efectuado los estudios y consultas correspondientes con las ultimas Normas de la NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), específicamente los Panfletos 13: NORMAS PARA LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ROCIADORES, 13D: INSTALACION DE SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMATICOS CONTRA INCENDIO EN VIVIENDAS FAMILIARES DE UNO Y DOS PISOS Y EN CASAS PREFABRICADAS y 13R: INSTALACION DE SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMATICOS CONTRA INCENDIOS PARA USO RESIDENCIAL EN CONSTRUCCIONES DE HASTA 4 PISO DE ALTO y el Panfleto 24: INSTALACION DE REDES PRIVADAS PARA SISTEMAS CONTRA INCENDIOS Y SUS ACCESORIOS.

RESUELVE:

1. Aprobar el uso de la Tubería de CPVC BlazeMaster fabricada a base de un plastico térmico especial conocido químicamente como cloruro de polivinil postclorinado (CPVC) bajo la Norma ASTM F442 y aprobada para su uso por la Underwriters Laboratories Inc. (UL y C-UL), Factory Mutual Research (FM), The Loss Prevention Council (LPCB) y la National Sanitation Foundation(NSF-pwS.E.). Igualmente se aprueban todos los accesorios requeridos para una isntalacion certificada cuando los mismos se fabrican bajo los requerimientos de la ASTM F438 (escala 40 en diametros de ¾" @ 1¼") y ASTM F439 (escala 80 en diametros de 1½"@ 3").
2. La tubería será suministrada con el sello de la UL (Underwriters Laboratories) y el logo de la FM (Factory Mutual) garantizando en esta forma su compatibilidad para sistemas contra incendios.
- 3.- La tubería y sus accesorios estan certificados para trabajar en sistemas con presiones de operación hasta 175 psi y temperatura ambiental hasta 150°F (315 psi a 73°F y un valor C (Hazen-Williams) de 150 para los calculos hidraulicos.
- 4.- Que la instalación deberá cumplir estrictamente con los capítulos correspondientes de los Panfletos de la NFPA arriba citados. Aún cuando la tubería esta listada como material rígido, la inherente flexibilidad de la misma le permite deflectarse por lo que durante su instalacion debe tenerse en cuenta este factor partiendo de los manuales de instalacion de los diferentes fabricantes.

- 5.- Toda la tubería aquí indicada deberá estar claramente identificada de acuerdo a la sección 3-3.7 del Panfleto 13 de la NFPA en forma continua a lo largo de toda la tubería. La información que debe aparecer es la siguiente:
- a. Nombre del Fabricante
 - b. CPVC
 - c. Diámetro
 - d. Largo del Tramo
 - e. 175 psi
 - f. País de Origen
 - g. Sello de la Agencia a Agencias que certifica el uso de la tubería para propósitos de Agua para Incendio.
- 6.- Los Accesorios para las juntas mecánicas deberán estar igualmente listados por FM para uso en los Sistemas de Incendio de acuerdo a la sección 3-5 del Panfleto 13 de la NFPA y de la sección 2-3.1 del Panfleto 14 de la NFPA.
- 7.- Toda la instalación de la red aquí indicada deberá contar con la inspección y aprobación de la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios) del Cuerpo de Bomberos de Panamá antes de su entrega final al Propietario de acuerdo a las Normas Municipales vigentes.
- 8.- Una vez probado y aprobado el sistema será identificado de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 46 de 1975. Se le entregará al Dueño una copia electrónica totalmente actualizada de los planos tal y como se construyó el sistema, al igual que al Cuerpo de Bomberos indicando la posición exacta de las siamesas, de los hidrantes que circundan la propiedad, reserva final de la capacidad de agua para incendio y las presiones finales de operación del sistema.
- 9.- El Contratista Responsable de la instalación llenará un formato parecido al indicado en la sección 9-1.2 de la NFPA, el cual será firmado por todas las partes involucradas, incluyendo entre otros al Representante del Dueño del proyecto y el Oficial de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá encargado de certificar la instalación.
- 10.- Adicionar lo antes descrito al Artículo 3ro de la Resolución 46 del 3 de febrero de 1975 "NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA CASOS DE INCENDIO".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de noviembre de dos mil tres (2003)

Coronel LEOPOLDO MOJICA CASTRO
Director General de la Oficina de Seguridad
(Para la Prevención de Incendios) del
Cuerpo de Bomberos de Panamá

Teniente Coronel GASPAR E. ORTIZ T.
Subdirector General de la Oficina de Seguridad
(Para la Prevención de Incendios) del
Cuerpo de Bomberos de Panamá

) **RESOLUCION Nº 74**
(De 21 de noviembre de 2003)

Por medio de la cual se introducen modificaciones en el Artículo 3ro. de la Resolución 46 "NORMAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA CASOS DE INCENDIO" de 3 febrero de 1975.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD
(PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS) DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA**

CONSIDERANDO

1. Que la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios) del Cuerpo de Bomberos de Panamá debe dentro de sus objetivos tener en consideración los avances tecnológicos para el estudio y utilización de nuevos materiales, equipos y accesorios, teniendo siempre presente como objetivo salvaguardar la vida de las personas y en la medida de las posibilidades las propiedades de los riegos o catástrofes.
2. Que en cumplimiento con el Artículo 3ro. de la Resolución 46 : "NORMAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA CASOS DE INCENDIO", se nos ha presentado la solicitud para el uso de tuberías de hierro negro escala 10 conductoras de agua especialmente diseñadas para uso exclusivo en las redes soterradas de protección contra incendio en edificaciones y otras instalaciones que esta RESOLUCION estipula.
3. Que después de haber efectuado los estudios y consultas correspondientes con las Normas de la NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), especialmente los Panfletos 13: NORMAS PARA LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE ROCIADORES y Panfleto 14: NORMAS PARA LA INSTALACION DE LAS ESTACAS PARA AGUA CONTRA INCENDIO, HIDRANTES EN AREAS PRIVADAS Y SISTEMAS DE MANGUERAS, última edición.

RESUELVE:

1. Aprobar el uso de la Tubería de Hierro Negro escala 10 fabricada bajo la Norma ANSI/ASTM A 135 Grado A y aprobada en la sección 3-3 de la NFPA Panfleto 13, y sección 2-2 del Panfleto 14 de la NFPA, en instalaciones **EXCLUSIVAMENTE SOBRE LA TIERRA.**
2. La tubería será suministrada con el sello de la UL (Underwriters Laboratories) y y con el logo de la FM (Factory Mutual) garantizando en esta forma su compatibilidad para sistemas contra incendios.
- 3.- Los espesores de las tuberías deberán estar listados para presiones de operación de 300 psi de acuerdo con la siguiente tabla:

hasta 4"Ø.....	0.120"
hasta 6"Ø.....	0.134"
8"Ø.....	0.188"
10"Ø.....	0.188"

3. Las uniones de las tuberías se realizarán solo mediante juntas mecánicas del tipo de ranuras en los extremos de las tuberías moldeadas en frío por la máquina (roll-grooved), sin pérdida del espesor original de la tubería, en donde se acomoda el empaque elastomérico. Bajo ninguna circunstancia se unirán las mismas mediante roscas.
4. Que la instalación deberá cumplir estrictamente con los capítulos 5 y 6 del Panfleto 13 de la NFPA y el capítulo 4 del Panfleto 14 de la NFPA.
- 5.- Toda la tubería aquí indicada deberá estar claramente identificada de acuerdo a la sección 3-3.7 del Panfleto 13 de la NFPA y el capítulo 2 del Panfleto 14 de la NFPA en forma continua a lo largo de toda la tubería. La información que debe aparecer es la siguiente:
 - a. Nombre del Fabricante
 - b. ASTM A-135 ERW
 - c. Diámetro
 - d. Largo del Tramo
 - e. 300 psi
 - f. País de Origen
 - g. Sello de la Agencia que certifica el uso de la tubería para propósitos de Agua para Incendio.
- 6.- Los Accesorios para las juntas mecánicas deberán estar igualmente listados por FM para uso en los Sistemas de Incendio de acuerdo a la sección 3-5 del Panfleto 13 de la NFPA y de la sección 2-3.1 del Panfleto 14 de la NFPA.
- 7.- Toda la instalación de la red aquí indicada deberá contar con la inspección y aprobación de la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios) del Cuerpo de Bomberos de Panamá antes de su entrega final al Propietario de acuerdo a las Normas Municipales vigentes.
- 8.- Una vez probado y aprobado el sistema será pintado e identificado de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 46 DE 1975. se le entregará al Dueño una copia electrónica totalmente actualizada de los planos tal y como se construyó el sistema, al igual que al Cuerpo de Bomberos indicando la posición exacta de las siamesas, de los hidrantes que circundan la propiedad, reserva final de la capacidad de agua para incendio y las presiones finales de operación del sistema.
- 9.- El Contratista Responsable de la instalación llenará un formato parecido al indicado en la sección 9-1.2, panfleto 13 de la NFPA el cual será firmado por todas las partes involucradas, incluyendo entre otros al Representante del Dueño y el Oficial de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá encargado de certificar la instalación.
- 10.- Adicionar lo antes descrito al Artículo 3ro. de la Resolución 46 del 3 de febrero de 1975 "NORMAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA CASOS DE INCENIO".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de noviembre de dos mil tres (2003)

Coronel LEOPOLDO MOJICA CASTRO
Director General de la Oficina de Seguridad
(Para la Prevención de Incendios) del
Cuerpo de Bomberos de Panamá

Teniente Coronel GASPAR E. ORTIZ T.
Subdirector General de la Oficina de Seguridad
(Para la Prevención de Incendios) del
Cuerpo de Bomberos de Panamá

AVISOS

AVISO
Cumliéndose con el Artículo 777 del Código de Comercio informo que yo, **NARCISO NUÑEZ BALLESTEROS**, con cédula Nº 7-83-282, solicito la cancelación del negocio **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LAS CUATRO ESQUINAS**, amparado bajo el registro comercial tipo B Nº 3340 por haberle traspasado dicho negocio a la

Sra. **MARGARITA ABREGO DE NUÑEZ** con cédula Nº 9-121-989. L- 201-28904
Primera publicación

18 de noviembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 357917, Documento 554168 el día 24 de noviembre de 2003, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido

disuelta la sociedad **anónima denominada GALAXY PANAMA S.A.** L- 201-28555
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8,997 del 18 de noviembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha

escritura en la Ficha 353183, Documento 554921 el día 25 de noviembre de 2003, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **anónima denominada LIBERA CORPORATION PANAMA, S.A.** L- 201-28555
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que

mediante escritura pública Nº 8,996 del 18 de noviembre de 2003, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 148297, Documento 554160 el día 24 de noviembre de 2003, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **anónima denominada ORIENT PACIFIC LINE, S.A.** L- 201-28555
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 309-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **BENEDICTO YANGUEZ GOMEZ** Céd.: 4-130-59; **TEONILA RODRIGUEZ JURADO** Céd.: 4-

213-414, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1058-02, según plano aprobado Nº 403-01-18035, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0809.91 M2, ubicada en Macano, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Vereda.
SUR: Dominga

Concepción.
ESTE: Arcadio Espinosa.
OESTE: Blanca González S.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 30 días del mes de

junio de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO Secretaria Ad-Hoc
L- 201-7066
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 310-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **DORIS ENEIDA BIRMINGHAM ACOSTA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-222-500, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0691, según plano aprobado Nº 402-05-17970, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3549.40 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Olivos, corregimiento de Rodolfo Aguilar D., distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Canal, COOPEGOTH.

SUR: Calle, Jarvis A. Birmingham N., Cecilia Guerra Moreno.

ESTE: Filomena S. de García.

OESTE: Carmen M. Rosas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría Rodolfo Aguilar D. y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-7033
Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 311-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **DONALD NELSON NAVARRO PITTI**,

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-103-2574, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-21897, según plano aprobado N° 46-06-9505, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3384.40 M2, ubicada en El Banco, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Jorge Santamaría.

SUR: Elidia M. González.

ESTE: Quebrada sin

nombre, Franklin Montenegro Taylor.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-7011

Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 312-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ADELELMO JIMENEZ DEL CID**, vecino (a) de Paso Ancho del

corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-131-859, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31022, según plano aprobado N° 404-04-13279, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3660.99 M2, que forma parte de la finca 2586 inscrita al tomo 232, folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

el terreno está ubicado en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Jorge Zeledón, Jaime

Eduardo De Gracia.

SUR: Callejón.

ESTE: Callejón.

OESTE: Lorenzo Barroso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o

en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-7281

Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 313-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE EDISON SERRANO ARCIA**

vecino (a) de

corregimiento de San Pablo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-205-38, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0085, según plano aprobado Nº 401-07-17680, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7025.67 M2, ubicada en San Martín, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Salvador Concepción.
 SUR: Salvador Concepción, quebrada Agua Buena.
 ESTE: Quebrada Agua Buena, Salvador Concepción.
 OESTE: Callejón.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los

30 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-7130
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 314-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSE EDISON SERRANO ARCIA**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-205-38, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0060, según plano aprobado Nº 401-07-17466, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1702.14 M2, ubicada en San

Martín, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Gilbertina Delgado.
 SUR: Camino.
 ESTE: Callejón.
 OESTE: Inés Cerceño.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 30 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-7134
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 315-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSE EDISON SERRANO ARCIA**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-205-38, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0692-01, según plano aprobado Nº 401-07-17467, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5148.59 M2, ubicada en San Martín, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Lireika Guerra.
 SUR: Doraida Morales.
 ESTE: Calle.
 OESTE: Franklin Concepción.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 30 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-7133
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 316-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.
 HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **BIENVENIDA SERRACIN DE FERNANDEZ**, vecino (a) de Puerto Armuelles del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-67-689, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0215-02, según plano aprobado Nº 402-05-18059, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6638.52 M2, que forma parte de la finca 4699, inscrita al Rollo: 14.343. Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Justo G. Oporta Viches.
SUR: Jorge Alexis Pérez Oporta, Francisca De los Angeles Oporta V., Juan José Pérez.
ESTE: Bernardo Fonseca.
OESTE: Calle principal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de junio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-7212
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 317-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **EVA GUERRA HERNANDEZ, Céd. 4-266-301; JOSE AGUSTIN TROETSCH CABALLERO 4-74-895; JOSE AGUSTIN TROESTCH GUERRA, Céd. 4-170-659**, vecino (a) del corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº ..., ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0058-98, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno adjudicable, de una superficie de 9 Has. + 9640.45 M2, con plano aprobado Nº 44-6021 ubicado en la localidad de Exquisito Arriba, corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Emérito Isaac Lezcano.
SUR: Angel Gallardo López, camino.
ESTE: Olmedo Lezcano, Kazimieras G. Balgevicios.

OESTE: Emérito Isaac Lezcano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 1 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-7396
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 318-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGO AYALA CABALLERO**,

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-32-144, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0788-01, la

adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 6756.81 M2, con plano aprobado Nº 402-01-18048, ubicado en la localidad de Márgenes de Corotú, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Corotú, camino.
SUR: Pablo

Sánchez, camino.

ESTE: Quebrada sin nombre, Pablo Sánchez.

OESTE: Camino, Mario Figueroa, barranco.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 1 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-7481
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 319-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEOPOLDINA ACOSTA SAMUDIO**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-63-170, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1422-01, según plano aprobado Nº 407-02-17625, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3819.76 M2, ubicada en Dos Ríos Abajo, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Juan De Dios Acosta.

ESTE: Camino.

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-7519

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 320-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANK GUSTAVO ALVARADO OBALDIA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-106-166, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0245, según plano aprobado Nº 404-06-18117, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2505.22 M2, ubicada en Alto Lino, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Rafael Morales M.

ESTE: Elsie Alvarado de Ricord.

OESTE: Manuel Isaac Pitti.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-7799

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 321-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **HACIENDA LA PITA S.A REP. L.: RICARDO ROLANDO PEREZ MARTINIS**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-300, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0702, según plano aprobado Nº 404-05-18144, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has. + 7999.88 M2, ubicada en Buenos Aires, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Borde de barrancos.

SUR: Price Peterson, Eduardo Cruz Rubio, camino.

ESTE: Borde de barranco, Eduardo Cruz Rubio.

OESTE: Hacienda La

Pita S.A., camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-7932

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 324-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

BORIS FERNANDO JUSTAVINO ARAUZ, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-724-2218, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1262-01, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno adjudicable, de una superficie de 6 Has. + 5445.30 M2, con plano aprobado N° 405-04-18147 ubicada en la localidad de El Desierto, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Santiago Villarreal. Cultivo Selecto.
SUR: Calle, Qda. sin nombre. Tomás Atencio.
ESTE: Tomás Atencio.
OESTE: Santiago Villarreal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
Dado en David, a los 03 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-8100
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1.
CHIRIQUI
EDICTO
N° 325-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SILVIA ROSA MUÑOZ CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-83-275, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0229-01, según plano aprobado N° 405-13-17295, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4968.56 M2, ubicada en Calvario, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Olmedo Muñoz Caballero.
SUR: Mario L. De la Torre.
ESTE: Carretera, Mario L. De la Torre.
OESTE: Río Mula.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-8874
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 326-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NIDIA DENIS CARRERO FONSECA**, vecino (a) del corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-94-712, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1014-02, según plano aprobado N° 40-1410, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6883.25 M2, ubicada en Querévalo, corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Lucas A. Olmos.
ESTE: Jorge Luis Aparicio.
OESTE: Lucas A. Olmos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-8870
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1.
CHIRIQUI
EDICTO
N° 328-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ELVIA DENIS ESPINOSA ATENCIO**, vecino (a)

de Las Azules del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-2139, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0830-01, según plano aprobado Nº 405-02-17973, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 7329.94 M2, que forma parte de la finca 3939 inscrita al Rollo: 14.417, Doc.: 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de Las Azules, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: José Santos Binda.
 SUR: Camino.
 ESTE: Elvia Atencio de Espinoza.
 OESTE: Elvia Atencio de Espinoza. Maximiliano González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de julio de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
 MIRTHA NELIS ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-9077
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5.
 PANAMA OESTE
 EDICTO
 Nº 102-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DIONISIA VEGA MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Sorá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-78-321, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-414-97, según plano aprobado Nº 803-11-13797, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 8620.42 M2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: María Isabel Vega, servidumbre hacia Sorá.
 SUR: Benito Hidalgo, Río María.
 ESTE: Arturo Araúz.
 OESTE: José Isaías Vega.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 07 días del mes de abril de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.

Funcionario Sustanciador
 L- 201-5722
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO

Nº 137-DRA-2003
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **CARMEN MARIA RODRIGUEZ DE WELSH**, vecino (a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-903, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-236-2002, según plano aprobado Nº 804-04-16513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 1935.44 M2, ubicada en la localidad de El Calvario, corregimiento de Cabuya, distrito de

Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Leonardo Castillo Lasso, Ceferino Menchaca, Braulio Pinto, Qda. De la Cruz, camino de tierra hacia La Loma del Guayabo y hacia Carret. Princ. de La Laguna.
 SUR: Carretera de asfalto de 30.00 mts. hacia La Laguna y hacia la C.I.A. Virgilio Antonio Navarro.
 ESTE: Camino de tierra hacia La Loma del Guayabo y hacia carretera principal de La Laguna, Braulio Pinto, Qda. De la Cruz.
 OESTE: Carretera de asfalto de 30.00 mts. hacia La Laguna y hacia la C.I.A. Leonardo Castillo Lasso, Qda. De la Cruz.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 13 días del mes de abril de 2003.
 YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-8235
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 142-DRA-2003
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ABRAHAM
MARTINEZ
SANCHEZ**, vecino
(a) del corregimiento
de El Cacao, distrito
de Capira, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
8-201-567, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-436-2000, según
plano aprobado Nº
803-07-15638, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 6 Has.
+ 4,200.82 M2,
ubicada en la
localidad de Las

Cañas, corregimiento
de El Cacao, distrito
de Capira, provincia
de Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Angel
Magallón.

SUR: Camino de 10
mts. a Bajo Bonito y
a Arenilla.

ESTE: Camino de 10
mts. a Bajo Bonito y
a Arenilla y río
Chutra.

OESTE: Angel
Magallón y camino de
10 mts. a Bajo Bonito
y a Arenilla.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Capira o
en la corregiduría de
Cacao y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
23 días del mes de
mayo de 2003.

ELIANA
SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-5803

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 149-DRA-2003
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**ISMAEL NUÑEZ
GRAEL**, vecino (a)
del corregimiento de
Chicá, del
corregimiento de
Chicá, distrito de
Chame, provincia de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-241-
657, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-734 del 24 de
octubre de 2001,
según plano
aprobado Nº 804-05-
16327, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 6 Has.
+ 1263.99 M2, que
forma parte de la
finca Nº 26503,
inscrita al tomo 647,
folio 146, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Boca de
Viento, corregimiento
de Chicá, distrito de
Chame, provincia de

Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Quebrada
La Jira.

SUR: Calle de 15.00
mts. a Chicá y hacia
la C.I.A.

ESTE: Evencio
Navarro, calle y
camino a
trabajaderos.

OESTE: Ana Elvira
Núñez, zanja,
Domiciano Navarro y
quebrada La Jira.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Chame o en la
corregiduría de Chicá
y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
11 días del mes de
junio de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-5369
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 155-DRA-2003
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**HARRY GERARDO
MARIN ESPINO**,
vecino (a) del
corregimiento de
Pueblo Nuevo,
distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-261-289, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-231-2002, según
plano aprobado Nº
804-02-16497, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 13 Has.
+ 5387.64 M2,
ubicada en la
localidad de El
Rincón,
corregimiento de
Bejuco, distrito de
Chame, provincia de
Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Héctor
Marín.
SUR: Camino de
tierra hacia Cabuya y
hacia Chame.
ESTE: Héctor Marín y

quebrada Santanita. OESTE: Camino de tierra de 10.00 m. hacia Cabuya y hacia camino principal del Rincón y Eneida Victoria Espino de Marín.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-5606
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 156-DRA-2003
El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MAGALLY CASTRELLON PINZON**, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-85-302, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-529-2002, según plano aprobado Nº 803-07-46549, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2737.57 M2, ubicada en la localidad de Cacao, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Valentín Martínez, Victoriano López Broce.
SUR: Carretera de tosca hacia Cacao y a Capira.
ESTE: Victoriano López Broce.
OESTE: Victoriano López Broce.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-5162
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 157-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO CARRERA GONZALEZ y TOMASA MENDOZA DE CARRERA**, vecino

(a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-54-482, 8-135-461, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-002-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3948.92 M2, ubicada en la localidad de La Lagunita, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mariano Martínez.
SUR: Santiago Morales Espinoza y servidumbre.
ESTE: Alejandra Ali Saadeh Sánchez.
OESTE: Juan Antonio Navarro, Alberto Ortega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-6159
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 163-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **IGLESIA BAUTISTA BUENAS NUEVAS, REP. LEGAL JAMES A L L A N CHILDRESS**, vecino (a) del corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº z-7804051, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1150-2000,

según plano aprobado Nº 801-01-16524, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 410.99 M2, ubicada en la localidad de Cáceres, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera nacional hacia Arraiján y hacia Chorrera. SUR: Calle sin nombre hacia Cáceres y a Chorrera. ESTE: Club de Leones de Cáceres. OESTE: Carretera nacional y calle sin nombre a Cáceres. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de

junio de 2003.
GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-6197
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 164-DRA-2003
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**SALOME PINTO
ZAMORA y JUANA
RIVAS DE PINTO**,
vecino (a) del
corregimiento de Las
Lajas, distrito de
Chame, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-67-
666, 2-68-242, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-271-2002, según
plano aprobado Nº
804-04-16527, la
adjudicación a título

oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 29 Has.
+ 7729.94 M2,
ubicada en la
localidad de Bajo Las
Tinajas, corregimiento de
Cabuya, distrito de
Chame, provincia de
Panamá, comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino Los
Pozos, Cerro Viento y
precipicios.
SUR: Río María.
ESTE: Herenio Pinto.
OESTE: Braulio
Pinto.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Chame o
en la corregiduría de
Cabuya y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Capira, a los
23 días del mes de
junio de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-6249
Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 167-DRA-2003
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JUSTINO MOLINA
REYNA Y OTROS**,
vecino (a) del
corregimiento de
Ollas Arriba, distrito
de Capira, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
8-142-341, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-133-88, según
plano aprobado Nº
82-09-9980, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 15 Has.
+ 3640.11 M2,
ubicada en la
localidad de Ollas
Arriba, corregimiento
de Las Ollas Arriba,
distrito de Capira,

provincia de
Panamá, comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Etanislá
Bonilla de Mariscal,
servidumbre y
quebrada Calabazo.
SUR: José Angel
Rodríguez
Bustamante y Luis
Manuel Cornejo
Sáenz.
ESTE: Etanislá
Bonilla de Mariscal,
Luis Manuel Cornejo
Sáenz.
OESTE: Bartola
Hernández, camino
viejo hacia Capira.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Capira o
en la corregiduría de
Las Ollas Arriba y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Capira, a los
27 días del mes de
junio de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-7381
Unica
publicación R